ESTUDIOS PREVIOS				
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD				
ENTIDAD: MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR	FECHA	09	10	2026
RESPONSABLE ESTUDIO PREVIO	FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO			
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.			
CODIGO BPIN				
MODALIDAD DE CONTRATACION	PROCESO COMPETITIVO			
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en los apartes de los artículos 5 del Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Procuraduría General de la Nación, y Colombia Compra eficiente se analiza la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, así:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL TRIGÉSIMO ENCUENTRO FOLCLÓRICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTIN, CELEBRADO DEL 08 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2026 EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el municipio debe dirigir, vigilar, organizar, apoyar y desarrollar procesos para fortalecer las tradiciones y el patrimonio cultural, según lo establecido en la Ley general de la Cultura (ley 397 de 1.997) por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la cultura y se trasladan algunas dependencias, Decreto 1589 de 1998, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura y se dictan otras disposiciones.

Que, dentro de las políticas Nacionales para el fomento de la cultura, trazado en el Plan Nacional de Cultura se busca propiciar la construcción de una ciudadanía democrática cultural que, desde las especificidades culturales de los sujetos, tenga una presencia efectiva en el escenario de lo público y desde allí forje las bases para una convivencia plural. En este sentido, la búsqueda de mecanismos que permitan la cohesión de los habitantes de una comunidad a través de las manifestaciones folclóricas se convierte en un imperativo para crear identidades.

De conformidad con normas legales vigentes, se llevará a cabo el desarrollo de las actividades Culturales y Artísticas relacionadas con el trigésimo encuentro folclórico mazorca de oro en honor a san Martín 2026 en el Municipio De Astrea, Cesar y en desarrollo

de este evento con el cual se dinamiza la economía local, promueve, resalta, salvaguarda e incentiva, las expresiones religiosas, culturales, folclóricas de nuestro municipio; además, contribuir a estrechar lazos de amistad, hermandad, reconciliación, construcción de PAZ, integración regional y sana convivencia de nuestra sociedad.

La celebración de las fiestas patronales constituye un espacio de encuentro comunitario y de fortalecimiento de la identidad cultural del municipio, en el cual se desarrollan manifestaciones artísticas, musicales y tradicionales que contribuyen a la preservación y promoción del patrimonio cultural local.

La cultura es un escenario de comunicación para la búsqueda de identidad por parte de los grupos humanos. De esta manera los actos folclóricos colectivos son la base en donde se originan las manifestaciones culturales que se consolida como riqueza intangible de una colectividad.

En este contexto, la celebración de un convenio de asociación o colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que tenga dentro de su objeto actividades relacionadas con la cultura y el desarrollo comunitario permite articular esfuerzos, capacidades y recursos para la adecuada organización y ejecución de las actividades culturales y artísticas programadas, garantizando su desarrollo en beneficio de la comunidad y promoviendo la participación de artistas, gestores culturales y demás actores del sector.

El municipio de Astrea, en cumplimiento de los fines constitucionales y legales que le corresponden, tiene dentro de sus competencias promover el desarrollo cultural, la participación comunitaria, la protección y promoción de las expresiones culturales y artísticas, así como generar espacios de integración y participación ciudadana.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio tiene previsto realizar durante la vigencia 2026, las Fiestas Patronales en Honor a San Martín**,** evento de carácter cultural, artístico, tradicional y comunitario que constituye un espacio de encuentro para los habitantes del municipio y visitantes, y que permite promover las manifestaciones culturales, artísticas y tradicionales propias de la comunidad.

Para el adecuado desarrollo de las actividades programadas se requiere contar con una estructura logística y operativa que permita garantizar las condiciones necesarias para la realización de presentaciones artísticas, actividades culturales, encuentros comunitarios, muestras folclóricas y demás eventos contemplados dentro de la programación oficial.

Dentro de las necesidades identificadas se encuentran, entre otras, las relacionadas con:

- Adecuación y organización de los espacios destinados a las actividades.
- Montaje y desmontaje de elementos logísticos.
- Sonido, amplificación e iluminación, cuando resulte necesario.

- Tarimas, estructuras y elementos complementarios.
- Sillas, mesas, cerramientos y demás elementos requeridos.
- Apoyo logístico y operativo durante las actividades.
- Coordinación de artistas y grupos culturales, cuando corresponda.
- Elementos para el desarrollo de actividades culturales y artísticas.
- Señalización y organización de espacios.
- Apoyo a la producción y realización de los eventos.
- Actividades de divulgación y promoción cultural.
- Otras actividades directamente relacionadas con el desarrollo de la programación cultural y artística.

El Municipio, por sí solo, no cuenta con todos los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos especializados requeridos para desarrollar integralmente estas actividades en las condiciones y tiempos establecidos, razón por la cual resulta conveniente articular esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, que tenga dentro de su objeto y experiencia actividades relacionadas con la promoción cultural, artística, comunitaria y/o desarrollo de eventos de naturaleza similar.

La asociación permitirá integrar recursos, capacidades y experiencia institucional para alcanzar un objetivo común de interés público, consistente en fortalecer y facilitar el desarrollo de las actividades culturales y artísticas programadas durante las fiestas patronales.

La necesidad identificada guarda relación con las competencias municipales en materia cultural y con las metas y programas establecidos en el **Plan de Desarrollo Municipal "ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE 2024-2027".**

Que el proyecto denominado **APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR**, se encuentra radicado en el municipio de Astrea bajo el código 2026200320006 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Municipal BPIN, postulado dentro del plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Astrea con Desarrollo Sostenible", con las siguientes especificaciones:

SECTOR: 33 Cultura
PROGRAMA: 3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
SUBPROGRAMA:1603 Arte y Cultura
PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El convenio encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en:

- Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos 2, 70, 71, 209 y 311.
- Ley 136 de 1994, en lo relacionado con las competencias de los municipios.

- Ley 489 de 1998, especialmente su artículo 96, relativo a los convenios de asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particulares.
- Decreto 092 de 2017, particularmente su artículo 5, relativo a los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, y las disposiciones que la modifican y complementan.
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en lo que resulte aplicable.
- Demás normas concordantes y reglamentarias vigentes.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a las entidades públicas.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y ESAL de reconocida idoneidad. Cuando la ESAL compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio, el Decreto contempla la posibilidad de celebrar el convenio sin acudir al proceso competitivo previsto para otros supuestos, sin perjuicio de las verificaciones y justificaciones que correspondan.

3. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL TRIGÉSIMO ENCUENTRO FOLCLORICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTIN, CELEBRADO DEL 08 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2026 EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

4. ALCANCE DEL OBJETO.

El convenio comprenderá la articulación de esfuerzos para el desarrollo de las actividades previstas en la programación oficial, incluyendo, según las necesidades efectivamente identificadas:

1. Apoyo a la organización y coordinación de las actividades culturales y artísticas.
2. Apoyo logístico para escenarios y espacios destinados a los eventos.
3. Montaje, operación y desmontaje de elementos logísticos.
4. Apoyo técnico para sonido, iluminación y demás requerimientos de producción.
5. Provisión de elementos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades.
6. Apoyo operativo durante las jornadas programadas.
7. Apoyo para la realización de presentaciones artísticas y culturales.
8. Apoyo a actividades folclóricas y tradicionales.
9. Apoyo a actividades de participación comunitaria.

10. Divulgación y promoción de las actividades culturales, de acuerdo con el plan de comunicaciones aprobado.
11. Coordinación de las actividades contempladas en el plan operativo.
12. Las demás actividades directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio.

OBJETIVOS:

- **Fortalecer la cultura local:** permite preservar y promover las tradiciones, costumbres, música, danza, artes y expresiones culturales propias del municipio.
- **Formalizar la colaboración:** el convenio establece quién hace qué, qué recursos aporta cada parte, cuáles son las actividades y cómo se deben ejecutar.
- **Facilitar la participación comunitaria:** una ESAL puede aportar experiencia y capacidad para vincular artistas, gestores culturales, organizaciones comunitarias y habitantes.
- **Promover el acceso a la cultura:** las actividades culturales y artísticas pueden generar espacios de integración y participación para niños, jóvenes, adultos mayores y comunidad en general.
- **Permitir una adecuada administración de recursos:** cuando existen recursos públicos, el convenio debe definir su destinación, ejecución, seguimiento y mecanismos de control, contribuyendo a la transparencia.
- **Reconocer la función social de las fiestas patronales:** además de su dimensión religiosa o tradicional, estas celebraciones pueden constituir espacios de identidad, encuentro comunitario y promoción del patrimonio cultural.
- **Generar beneficios económicos y sociales:** las celebraciones pueden favorecer a artistas, artesanos, comerciantes, emprendimientos y otros actores de la economía local.

Plan De Desarrollo Territorial 2024-2027 "ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE"					
LINEA ESTRATÉGICA	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**METAS DE BIENESTAR**	**METAS DE PRODUCTO**
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL.	CULTURA.	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.	Servicio de promoción de actividades culturales.	Fortalecimiento a los procesos de formación artística y cultural en el municipio.	Apoyar fiestas, ferias y/o festivales en el municipio.

2. IDENTIFICADOR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta que se requiere de la adquisición de un servicio para suplir las necesidades descritas con anterioridad, la identificación del objeto requerida por la entidad respecto al IV nivel de clasificador es:

El objeto del convenio que se pretende celebrar se identifica con los siguientes Códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	NUMERO	PRODUCTO
UNSPSC	93141700	Cultura
UNSPSC	93141701	Organizaciones de eventos culturales
UNSPSC	93141702	Servicios de promoción cultural

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

3. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL TRIGÉSIMO ENCUENTRO FOLCLÓRICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTÍN, CELEBRADO DEL 08 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2026 EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

3.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL

LA ESAL se obliga para con el Municipio de ASTREA - CESAR a lo siguiente:

a) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.

b) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.

c) Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo

d) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.

e) Presentar la póliza de garantía exigida por el Municipio.

f) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.

g) Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas.

h) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.

i) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.

j) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio

k) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

l) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con la ESAL a lo siguiente:

a) Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas.

b) Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno y asuntos administrativos Municipio, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL.

c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.

d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.

e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.

f) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio.

g) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

3.3. OBLIGACIONES COMUNES:

1). Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.

2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.

3). Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado.

3.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado en el evento en que se configure cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.

2) Por expiración de la vigencia del convenio, en el evento en que no se celebre prórroga del mismo.

3) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio.

4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto contractual.

3.5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El plazo máximo para que la ejecución las obligaciones derivadas del convenio será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO

El convenio deberá ejecutarse en el Municipio de Astrea - Cesar.

Para todos los efectos, se entenderá que el domicilio del Convenio es el Municipio de Astrea, Departamento del Cesar.

3.7. LA SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución del presente convenio será ejercida por conducto de la **Secretaría de Gobierno y asuntos administrativos**, el cual tendrá entre otras las siguientes atribuciones: el cual tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1**. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR**: a) Ejercer las funciones de supervisión sobre el convenio. b) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la ESAL, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio a la entidad territorial. c) Conocer las obligaciones a cargo la ESAL y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. d) Conocer el convenio y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. e) Supervisar que la ESAL tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. f) En los casos que se requiera, organizar visitas al sitio donde se ejecutará el convenio con los asesores que considere necesario, la ESAL con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. g) Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con la ESAL las actas requeridas para el desarrollo del convenio. h) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por la ESAL, que impliquen una modificación al convenio. i) Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. j) Revisar los conceptos dados por la ESAL sobre las consultas y reclamaciones realizadas por la ESAL e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. k) Supervisar que el convenio se inició de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. l) Vigilar que la ESAL mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos. m) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del convenio. n) Recibir por parte la ESAL las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los convenios, revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de la entidad territorial. o) Verificar que el personal de la ESAL se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de aportes parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia

del convenio. p) Revisar las solicitudes de desembolso de la ESAL y emitir el concepto correspondiente por escrito. **2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR:** a) Exigir la ESAL el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del convenio. b) Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información la ESAL del cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del convenio. c) Garantizar que la ESAL elabore el proyecto de liquidación del convenio con la totalidad de los soportes. d) Verificar que la ESAL estén cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados. **3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR**: a) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. b) De acuerdo a la información financiera dada por la ESAL con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. c) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del convenio.

3.7.1. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN)

Al finalizar el convenio el Municipio realizará una evaluación final de éste, en la cual debe contar con la participación de la población beneficiada con el proyecto. Al respecto, Colombia Compra Eficiente estableció que "al analizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP II. La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto."

Esta evaluación debe llevarse a cabo a través de la medición del cumplimiento de la matriz de indicadores de éxito del proyecto; matriz construida con la colaboración de la entidad sin ánimo de lucro. La medición del cumplimiento deberá soportarse mediante los informes de supervisión y las evidencias correspondientes que permitan verificar el logro de objetivos del proyecto.

Una vez evaluado el impacto positivo del proyecto en la población beneficiaria, el Municipio procederá a liquidar el convenio o contrato de manera bilateral o unilateral, de conformidad con lo pactado en el mismo o, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique o adicione.

Amén de lo anterior la naturaleza del objeto del proyecto, los mecanismos de seguimiento a establecer se enmarcan en establecer si la ESAL cumplió con las siguientes acciones:

Administración asertiva de los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio.

Aviso oportuno al Municipio de cualquier inconveniente que surja en la debida y oportuna ejecución del convenio.

Presentar un informe detallado de la ejecución de cada una de las actividades contratadas, incluyendo material fílmico y/o fotográfico, al terminar el plazo de ejecución.

Presentar certificación de acuerdo con los requerimientos de ley, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 del 2002, Art. 9 Ley 828 del 2003, Art. 23 Ley 1150 del 2007).

El seguimiento del presente convenio estará bajo **la Secretaría de Gobierno y asuntos administrativos del Municipio de Astrea Cesar**, quien será para todos los efectos del mismo, su supervisor.

Si bien el Municipio de Astrea - Cesar no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso final de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.

4. PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

La cuantía del convenio se justifica en la estimación y cálculo del siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	***DESCRIPCIÓN***	***UND***	***CANT***	***V/UNITARIO***	***V/PARCIAL***
APORTE DEL MUNICIPIO					
	RECONOCIMIENTO DE APOYO LOGÍSTICO				
1	***SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN SONIDO: PARA LAS PRESENTACIONES CULTURALES Y DE ARTISTAS, PROFESIONALES, CONCURSOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTISTICAS DEL VIGESIMO SEXTON***	***DIA***	*5*	*$14.000.000*	*$ 70.000.000*

	ENCUENTRO FOLCLORICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTÍN, CELEBRADO EN EL MUNICIPIO DE ASTREA. 300 MIL WATTS. ICLUYE PLANTA ELÉCTRICA para LA OPERACIÓN Y GARANTÍA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES. SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE LUCES MOVILES, ENTRE 30 Y 40 MTR DE PANTALLA LED, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA PRODUCCIÓN, SISTEMA DE VIDEOS Y ASISTENCIA FÍLMICA, OPERADORES Y ING DE SONIDO.				
2	***COMPARSAS INFANTILES. (*** *Distribución de los recursos por valor iguales de acuerdo al número de grupos participantes)*				
2.1.	***PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE CERO (0) A SEIS (6) AÑOS DISTRIBUCIÓN POR VALORES IGUALES***		*GL*	*$ 4.000.000*	*$ 4.000.000*
2.2	***CONCURSOS DE COMPARSAS CATEGORIA INFANTIL DE SIETE (7) A TRECE (13) AÑOS.***		*GL*	*$2.000.000*	*$ 2.000.000*
2.3	***CONCURSOS DE COMPARSAS CATEGORIA INFANTIL DE SIETE (7) A TRECE (13) AÑOS.***		*GL*	*$1.000.000*	*$ 1.000.000*
2.4	***CONCURSOS DE COMPARSAS CATEGORIA INFANTIL DE SIETE (7) A TRECE (13) AÑOS.***		*GL*	*$ 1.000.000*	*$ 1.000.000*
	SUBTOTAL COMPARSA INFANTIL				***$8.000.000***
3.	***COMPARSAS ADULTOS DE 14 AÑOS EN ADELANTE CATEGORIA ABIERTA (PRIMER PUESTO)***		*1*	*$4.000.000*	*$ 4.000.000*
3.1	***COMPARSAS ADULTO 14 AÑOS EN ADELANTE CATEGORIA ABIERTA (2***		*1*	*$ 3.000.000*	*$ 3.000.000*

	PUESTO)				
3.2	***COMPARSAS ADULTO DE 14 AÑOS EN ADELANTE CATEGORIA ABIERTA (3 PUESTO)***		*1*	*$ 1.500.000*	*$ 1.500.000*
	SUB-TOTAL COMPARSA ADULTO				***$ 8.500.000***

4	***Pendones Institucionales en lona banner alusivo a las fiestas y festival gastronómico en el marco de la celebración del XXX encuentro folclórico mazorca de Oro (7 mts largo x 1,50 mt ancho)***	*UND*	*4*	*$700.000*	*$ 2.800.000*
5	***Refrigerios reforzados para participantes de las diferentes actividades del encuentro folclórico Mazorca de Oro (Un sólido en presentación no inferior a 100 gramos y una bebida empacada no inferior a 200 ml).***	*UND*	*1000*	*$ 12.000*	*$12,000.000*
6	***almuerzos para los participantes de las diferentes actividades del XXX encuentro folclórico Mazorca de Oro, que habitan fuera del territorio de la cabecera municipal (Un sólido en presentación no inferior a 100 gramos de proteínas y una bebida empacada no inferior a 200 ml).***	*UND*	*480*	*$ 25.000*	*$12.000.000*
7	***Suministro de hidratación para los participantes de las diferentes actividades del XXX encuentro Mazorca de Oro, festival gastronómico, homenaje, (Pacas de agua x 24 unidades (Botellas) de 300 ml.***	*UND*	*200*	*$ 30.000*	*$ 6.000.000*
8	***Decoración y ambientación de escenario, para homenaje, festival gastronómico, escenario para la presentación de las danzas y bailes folclóricos***	*UND*	*3*	*$2.500.000*	*$7.500.000*
9	***Presentadores oficiales para las actividades culturales y concursos del evento.***	*UND*	*2*	*$2.250.000*	*$4.500.000*

	SUB-TOTAL				***$ 44.800.000***
11	***PRESENTACIÓN MUSICAL COMO APOYO A LA DIVULGACIÓN Y PRESERVACIÓN FOLCLÓRICA DE NUESTRO GENERO VALLENATO DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL POR LA UNESCO. ARTISTAS LOCALES.***	*UND*	*7*		
11.1	***Agrupaciones regionales no masivas***		*1*	*18.000.00*	*$ 18.000.000*
			1	*13.000.000*	*13.000.000*
			1	*10.000.000*	*10.000.000*
11.2	***Agrupaciones locales no masivas***		*1*	*$ 5.000.000*	*$ 5.000.000*
			2	*$ 4.500.000*	*$ 9.000.000*
			3	*$ 4.000.000*	*$ 12.000.000*
	SUB-TOTAL				***$67.000.000***
12	***PRESENTACIÓN MUSICAL COMO APOYO A LA DIVULGACIÓN Y PRESERVACIÓN FOLCLÓRICA DE NUESTRO GENERO VALLENATO DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL POR LA UNESCO.***	*UND*	*4*		
12.1	***Agrupación artística masivo***		*1*	*$ 60.000.000*	*$ 60.000.000*
			2	*$ 50.000.000*	*$ 100.000.000*
			1	*$ 19.000.000*	*$ 19.000.000*
	SUB-TOTAL				***$ 179.000.000***
12	***Recurso humano durante diez (10) días para Apoyo logístico en las diferentes actividades que se desarrollan en el marco del encuentro Mazorca de oro, durante montaje y desmontaje, adecuación de escenarios, limpieza y aseo.***	*UND*	*3*	*$ 1.000.000*	*$ 3.000.000*

13	***Incentivo a jurados para la elección de las mejores comparsas (infantiles y adultas. Incluyendo viáticos x 2 días) durante dos(2) jornadas***	*global*	*3*	*$1.000.000*	*$3.000.000*

14	***PUBLICIDAD, Diseño, manejo de redes y promoción de las fiestas patronales. PUBLICIDAD, impresión de programación, pautas radiales, en el marco del XXX encuentro folclórico mazorca de oro***	*MES*	*121*	*$ 5.500.000*	*$ 5.500.000*
15	***Programación religiosa***	*1*	*1*	*$10.000.000*	*$ 10.000.000*
	SUB-TOTAL				***$21.500.000***
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (APORTE DEL MUNICIPIO)					***$ 398.800.000***

APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

ITEM	***DESCRIPCIÓN***	***UND***	***CANT***	***V/UNITARIO***	***V/PARCIAL***
1	*TRAMITE Y PAGOS DE DERECHO DE AUTOR*	*1*	*1*	*$10.000.000*	*$ 10.000.000*
2	*APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO*	*1*	*1*	*$5.000.000*	*$ 5.000.000*
3	*PRESENTACIÓN MUSICAL COMO APOYO A LA DIVULGACIÓN Y PRESERVACIÓN FOLCLÓRICA DE NUESTRO GENERO VALLENATO DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL POR LA UNESCO*	*1*	*1*	*$16.000.000*	*$ 16.000.000*
4	*APOYO LOGÍSTICO. estructurales vallas, carpas, arme y desarmen. tras lados a diferentes sitios, transporte tipo turbo. incluido para el movimiento de los materiales dispuestos*	*1*	*1*	*$ 13.000.000.*	*$ 13.000.000*
5	*PIROTECNIA PARA LAS FESTIVIDADES*	*1*	*1*	*$16.000.000.*	*$ 16.000,000*
6	*Camioneta para el desplazamiento de los integrantes del comité del encuentro folclórico mazorca de oro para presentar invitaciones en distintos municipios del departamento. y para el desplazamiento local, promedio 45 días*	*1*	*1*	*$9.600.000*	*$ 9.600.000*
7	*Coordinador del proyecto*	*1*		*3.500.000*	*$ 3.500.000*
8	*Suéter tipo polos Estampados tallas surtidas más gorra Estampada, Para identidad de los miembros de la junta organizadora*	*UND*	*30*	*90.000*	*$ 2.700.000*
9	*Suéter tipo polo Estampados, Para identidad de participantes del festival gastronómico*	*UND*	*20*	*50.000.000*	*$ 1.000.000*
10	*Kits utensilios de cocina para estímulos a las integrantes del festival gastronómico*	*UND*	*10*	*$ 200.000*	*$ 2.000.000*
11	*Premiación para tres (3) ganadores del festival gastronómico-(Electrodomésticos)*	*UND*	*3*	*$ 320.000*	*$ 960.000*
	TOTAL APORTE ESAL 20% (79.760.0000)				***$ 79.760.000***
	Valor convenio				***$ 478.460.000***

VALOR TOTAL PROPUESTA

APORTE DEL MUNICIPIO	$398.800.000
APORTE DE LA FUNDACIÓN 20%	$79.760.000
TOTAL:	**$478.460.000**

Por la naturaleza del convenio los recursos no se reputan pagos, sino aportes, dado que no existen contraprestación por las actividades a ejecutar.

PRESUPUESTO OFICIAL: Presupuesto estimado de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($478.460.000) MCTE.**

APORTES DEL MUNICIPIO

Para efectos de la ejecución del convenio, el municipio hará un aporte de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($398.800.000) MCTE.**

FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE.

EL MUNICIPIO Girará el valor de sus aportes, mediante un pago anticipado correspondiente al **50%,** es decir, la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($199.400.000) MCTE.** y el saldo restante mediante pagos de actas parciales que corresponda a las actividades realizadas acompañados de informe de actividades, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio, acreditación del pago de seguridad social. Del pago de cada acta parcial se amortizará el 50% girado en calidad de pago anticipado.

SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO

El valor del aporte del Municipio, estará respaldado con la disponibilidad presupuestal **No. 2026-001019 del 09 de octubre de 2026**, de la vigencia fiscal 2026.

APORTE DE LA ESAL.

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte en dinero, en dinero y especie, o en especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de pago establecida y la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al 20% del valor de los aportes del Municipio, es decir, la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($79.760.000) MCTE.**

Las entidades privadas sin ánimo de lucro oferentes deben tener en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos pues el incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés.

Al finalizar el convenio, el cooperante deberá presentar informe de ejecución de los recursos ofertados como aportes suyos.

PRUEBA DEL OFRECIMIENTO DEL APORTE DE LA ESAL

La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte a través de la inclusión en su propuesta económica del aporte y una certificación detallada con el presupuesto del aporte, debidamente firmada por el representante legal de la misma.

Se verificará mediante certificado de existencia y representación legal, que el representante legal cuente con la autorización respectiva para comprometer dicha inversión.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ESAL

Dado que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, a continuación, se señalan los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

Nota: Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo para la suscripción de convenios de asociación en desarrollo del artículo 5° Decreto 092 de 2017.

REQUISITOS HABILITNTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

Requisitos Habilitantes	Verificación
Capacidad Jurídica	**Cumple / No cumple**
Capacidad del personal de la ESAL	**Cumple / No cumple**
Condiciones de experiencia	**Cumple / No cumple**
Estructura Organizacional	**Cumple / No cumple**
Indicadores de eficiencia de la organización	**Cumple / No cumple**
Reputación	**Cumple / No cumple**
Condiciones de Economía	**Cumple / No cumple**
Condiciones de manejo del riesgo	**Cumple / No cumple**

Capacidad Jurídica

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada.

Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para celebrar convenios en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del convenio y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2026.

Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del convenio a celebrar, o si la

vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Seguridad Social Y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitidos por la Junta Central de Contadores o en su defecto por el representante legal.

RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario, para observar que presente actividades económicas inscritas relacionadas con el objeto contractual.

Capacidad del Personal de la ESAL

La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio que se pretende celebrar, para lo cual deberá demostrar que dentro de su personal se encuentra:

Los títulos académicos se acreditarán con el aporte de la copia de los diplomas correspondientes. La experiencia general se probará mediante el aporte de la tarjeta o licencia profesional o en su defecto con la copia del diploma en donde conste el título respectivo.

Lo anterior se encamina a verificar que los servicios que ofrece la entidad sin ánimo cuenten con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas.

Condiciones De Experiencia

Experiencia General

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL proponente debe contar con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Se requiere en primera instancia como requisito habilitante de la experiencia institucional de la ESAL oferente, esto es, el tiempo mínimo en que ha ejecutado actos institucionales, tomados a partir de la inscripción como Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL en el Registro Mercantil, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y

representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, teniendo como habilitación de la oferta los siguientes rangos con el fin de garantizar por parte del posible oferente una mayor experiencia y cumplimiento en la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso, logrando verificar el servicio especializado ofrecido, sin que ello implique la asignación de puntaje:

AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS	HABILITA
MENOR A 10 AÑOS	DESHABILITA

Experiencia Específica

El proponente debe acreditar haber suscrito, iniciado y ejecutado, por lo menos dos (02) contratos o convenios con entidades públicas o privadas, en la ejecución de programas, proyectos con actividades relacionadas con expresión cultural y artística, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien (100%) del valor total estimado del presente proceso competitivo.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar con su propuesta, copia del acta de recibo a satisfacción y/o acta liquidación del convenio o contrato respectivo.
Para los contratos suscritos con entidades privadas se exigirá adicionalmente copia de la Pólizas de cumplimiento otorgada en los contratos.

Equipo de trabajo Mínimo requerido

OCUPACIÓN	PROFESIONAL	ACTIVIDADES A REALIZAR	EXPERIENCIA ACREDITADA
DIRECTOR DEL PROYECTO	Administración de empresa y/o ingeniero industrial especialista en gerencia logística	1)Coordinar la logística de las actividades del festival, incluyendo transporte, alojamiento, alimentación y seguridad para participantes y asistentes. 2) Supervisar la instalación de infraestructura necesaria, como escenarios, sistemas de sonido e iluminación, y espacios para actividades culturales y religiosas. 3) Garantizar la disponibilidad y distribución de materiales y suministros requeridos para el desarrollo de las actividades	experiencia general de Diez (10) años contados a partir de la tarjeta profesional o acta de grado con una (01) experiencia específica como director de actividades de apoyo logístico el cual deberá suscribir carta de intención con una dedicación al 100% durante la ejecución del proyecto.

Nota: Para acreditar la experiencia los profesionales deberán allegar con su respetiva hoja de vida, copia contrato y/o certificado del mismo

Estructura Organizacional

Con el fin de que la ESAL oferente atienda al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y objeto del presente proceso competitivo y en aras de verificar la madurez de la estructura organizacional desde sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo; el municipio requiere que la ESAL oferente acredite que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia del certificado de

existencia y representación legal, o los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.

- **Indicadores de eficiencia de la organización**:

La Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:
Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, el Municipio de Astrea- Cesar, establece en el presente pliego de condiciones como regla para evaluar este indicador cuando el denominador es cero (0), en esta operación matemática, la regla será: Que el proponente que presente está situación en su indicador financiero resultará habilitado en la capacidad financiera y/o indicadores organización.

Condiciones de Eficiencia:

Condiciones de Eficiencia: Se verificará que la entidad sin ánimo de lucro es eficiente en sus gastos en la administración de sus proyectos para lo cual se aplicará la siguiente formula:

Condiciones de Eficiencia: Se verificará que la entidad sin ánimo de lucro es eficiente en sus gastos en la administración de sus proyectos para lo cual se aplicará la siguiente formula:

Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

= ≥ 0,4

La ESAL deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro que dispone el Secop II; el cual debe ser suscrito por el representante legal revisor fiscal o contador según el caso.

En caso de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito.

Condiciones de Eficacia: Se verificará que la ESAL es eficaz es recomendable para lo cual se aplicará la siguiente formula:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Total contribuciones del sector privado de la ESAL en el año 2025

= ≥ 0,2 y/o Hábil

La ESAL deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro que dispone el Secop II; el cual debe ser suscrito por el representante legal revisor fiscal o contador según el caso.
En caso de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito.

Reputación

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.
Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

En consonancia de lo expuesto el Municipio en el proceso de planeación se involucró con la comunidad beneficiaria en pro de priorizar e identificar las necesidades, la cuales quedaron plasmada en los planes institucionales, al igual que en el análisis minucioso del sector y las ESAL relacionadas con objeto del presente proceso competitivo.

Por lo cual se hace necesario que Las ESAL proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el convenio de cooperación que se pretende celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación se enlista:

Objeto estatutario: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo municipal. Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Régimen Tributario: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, es decir, casilla 70. beneficiario: 2 “sin ánimo de lucro”.

Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de ASTREA- CESAR, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Antecedentes Fiscales: El municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

Antecedentes Disciplinarios: El municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI

Antecedentes Judiciales: El municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes policivos: El municipio hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas **RNMC** de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Pacto transparencia: La ESAL deberá suscribir el pacto transparencia contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano.

Condiciones de Economía

Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo.

Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así:

Monto del aporte que se compromete a hacer la ESAL ≥ **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($79.760.000) MCTE.**

Nota: El proponente que ofrezca hacer un aporte que arroje un indicador general de economía inferior al señalado será rechazado.

Condiciones De Manejo De Riesgo

La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos del estudio previo del convenio so pena de no habilitar.

SEGUNDA SECCIÓN: FACTORES DE PONDERACIÓN

El Municipio de Astrea - Cesar debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes descritos en el punto precedente.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio Astrea - Cesar realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en los formatos y anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes establecidos en este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

Tabla 4

CRITERIO	PUNTAJE
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	QUINIENTOS (500) PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	TRESCIENTOS (300) PUNTOS
MAYOR APORTE OFRECIDO (PROPUESTA ECONÓMICA)	DOSCIENTOS (200) PUNTOS

Para efectos de la selección de la ESAL, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los setecientos (700) puntos. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, la Administración podrá a su juicio, declarar desierta el presente proceso competitivo.

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (500 PUNTOS)

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

1. Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

G1= (P1 X P2 x P3 . . . Pn x Po N) 1/(n + N)
Donde:
G1 significa media geométrica inicial.
Pi significa valor total de la propuesta corregida del proponente i
Po significa valor total del presupuesto oficial.
n significa número de propuestas no rechazadas
N significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas.

2. Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por valor de la propuesta económica.

3. Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los valores de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.

4. A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G2, se les asignarán puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

Ppr = (Pi/G2) x 500 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

5. Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G2, se le asignará puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

Ppr= (G2/Pi) x400 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

6. El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica, se considerará redondeado a dos cifras decimales.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL (300 PUNTOS)

El proponente que acredite como mínimo una experiencia adicional en temas relacionados con eventos culturales y artístico obtendrá un puntaje de TRESCIENTOS (300) puntos.

3.8.4. Mayor Aporte Ofrecido (Propuesta Económica) 200 Puntos

La ESAL oferente deberá presentar, so pena de rechazo, el costo económico de todas las actividades que conforman el proyecto incluyendo el aporte adicional de la entidad.
Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

Un aporte para actividades de la ESAL mayor o igual al 20% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 110 puntos.
Un aporte para actividades de la ESAL menor al 20% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 0 puntos.
Debe entenderse que dicho aporte es independiente y adicional al valor del presupuesto oficial estimado por la entidad y será porcentualmente considerado frente al presupuesto oficial. La oferta con los factores de ponderación adicional se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del convenio.
En todo caso, si el proponente ofrece un aporte superior a **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($79.760.000) MCTE**, deberá indicar la destinación de los recursos que excedan de dicho monto, la cual debe ser coherente con el proyecto.

2.2.3.1. VERIFICACIÓN ARITMETICA.

Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:
Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

Verificación aritmética

Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:
Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error

aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

FORMALIDADES

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escritas, en forma completa, utilizando para ello los formatos contenidos en los formatos anexos a esta invitación, acompañados de los documentos solicitados en la anterior sección.

Los Proponentes deben presentar la Oferta en español, en medio magnético en el SECOP II.

En caso de discrepancias, contradicciones, documentos ilegibles, información que pueda inducir a error o a más de una (1) interpretación, dentro de la Propuesta, LA ENTIDAD CONTRATANTE, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones pertinentes, sin que en ningún caso implique o permita la posibilidad de ampliar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el estudio previo de conveniencia y oportunidad del convenio.

La fecha límite para presentación de ofertas y el lugar para hacerlo se encuentran indicados en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora programada para la entrega de las propuestas, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

En caso de que el interesado en el proceso no sepa presentar una oferta ante el SECOP II, por favor consultar la siguiente dirección electrónica para hacerlo: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/crear-y-presentar-una-oferta-en-secop-ii

VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión

EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO

EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La oferta será evaluada Por la Secretaría de Gobierno y asuntos administrativos del municipio de Astrea - Cesar, que hará la recomendación de aceptación, rechazo, calificación, etc. de las ofertas y podrá incluso sugerir la declaratoria de desierto del proceso competitivo, conforme a lo previsto en esta invitación.

Las ofertas evaluadas serán únicamente aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

LA ENTIDAD CONTRATANTE establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, organizando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a

menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

De la evaluación de las ofertas se hará un informe que se publicará en el SECOP II para conocimiento y presentación de observaciones por parte de los proponentes.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, el delegado del ordenador del gasto, dará respuesta a las observaciones que se hayan presentado.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

EL MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR, mantendrá la reserva de la información del Proceso de Contratación frente a terceros; y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, contratista, agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la aceptación de una oferta, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad contratante publique el informe de evaluación para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

DESEMPATE

Si luego de la ponderación de los criterios de evaluación, dos o más propuestas obtienen el mismo puntaje total, se preferirá aquella propuesta que se haya recibido primero por la entidad estatal.

ACEPTACIÓN DE UNA OFERTA

La aceptación de la oferta se hará de manera escrita y expresa, y se celebrará el convenio de asociación respectivo con el Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, o se procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Representante legal de la entidad estatal o su delegado para contratar no acoja la recomendación del evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de aceptación de otra oferta o declaratoria de desierta, según sea el caso.

Las ofertas se aceptarán de manera completa, no habrá lugar a aceptarlas parcialmente o por ítems.

El acto administrativo de aceptación de una oferta será irrevocable, obligará a la entidad contratante y a la ESAL COLABORADORA, y no será susceptible de recurso. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del convenio, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

En adición a otras causas previstas por la ley, el MUNICIPIO ASTREA - CESAR rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

Presenten propuestas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
Que durante la evaluación de las ofertas no haga la subsanación del caso o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación
Cuando se verifique que los documentos contenidos en las propuestas o la información que en ella reposa no se ajustan a la realidad.
Cuando el valor del aporte ofrecido por la ESAL presentado ó corregido, sea inferior el valor del aporte mínimo estimado por la entidad contratante.
Cuando en la propuesta presentada no se cotice la totalidad los ítems contemplados en el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA, o los altere o suprima, incluso si se trata de las cantidades o de las unidades de medida establecidas.
Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en esta invitación ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales y no se subsane la falencia del caso, durante el plazo otorgado por el Comité Evaluador.
Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso de Selección de ESAL.
Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE compruebe confabulación entre los proponentes.
Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de LA ENTIDAD CONTRATANTE sobre el presente proceso de selección de contratista relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones o aclaraciones no enviados oficialmente a los proponentes.
Esté incursa la ESAL proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso
Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El MUNICIPIO ASTREA - CESAR declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia, de idoneidad, etc. previstos en el Pliego de Condiciones e identificados como requisitos habilitantes; (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley o los enunciados en esta invitación.

IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.

Al formular la propuesta, la ESAL deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.
El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El municipio efectuará a las cuentas de la ESAL las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley.
Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho de la ESAL deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

SECCIÓN QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE:
Los convenios celebrados con base en la autorización constitucional del artículo 355 reglamentado por el decreto 092 de 2017, tienen como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo municipal. Este proyecto se encuentra en consonancia con el objeto social de una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, la cual deberá acreditar los requisitos exigidos por el artículo tercero del Decreto 092 de 2017, y dar cumplimiento a los soportes mínimos establecidos por parte de una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, que deberá ser evaluado en su idoneidad
Esta contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, en el SECOP II.
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN:
De conformidad con el decreto 092 de 2017, el Municipio Astrea - Cesar, teniendo en cuenta que existe más de una Entidad sin ánimo de lucro, ha dispuesto adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la misma, por ser este tipo de entidades sin ánimo de lucro, las que demuestran un mejor desempeño como organizadores naturales de la demanda, para ejecutar programas relacionados con actividades deportivas en niñas, niños y juventud.
Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad. que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.
Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, regula la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
Estos convenios de asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 20% del valor total del convenio; sin embargo, como en

el caso particular, si existe más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en una proporción no inferior al 20% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que se debe dejar, claridad que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del decreto ibidem y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

"El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración - Guía contratación con ESAL G-GESAL-03 CCE Pagina 23. Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo para la suscripción de convenios de asociación en desarrollo del artículo 5º Decreto 092 de 2017.

SECCIÓN SEXTA: SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del convenio se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del mismo, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

El MUNICIPIO ha considerado que en virtud a la naturaleza jurídica del convenio a ejecutar se pueden estimar los siguientes riesgos:

No	SITUACIÓN DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBALIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AMANO	ESTIMACION	PARTICIPACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	AFECTA LA EJECUCIÓN CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE TRATAMIENTO	FECHA EN LA QUE SE INICIA TRATAMIENTO	FECHA COMPLETA TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA MONITOREO	PERIODICIDAD. ¿CUANDO?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	FLUCTUACIÓN PRECIOS DE LOS INSUMOS	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	VARIACIÓN EN EL PRECIO DE LOS INSUMOS Y DEMÁS COMPONENTES DE LAS ACTIVIDADES A EJECUT	VARIACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN	4	5	4,5		26,6122 5%	50.357.821,36	26,61%	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	PERMANENTE	TRANSFERIR

						ARDERIVADODELINCREMENTO O DISMINUCIÓN EN LOS PRECIOS DEL MERCADO																
2	CUANDO SE MODIFIQUEN, ADICIONE, CREEN NORMATIVIDAD, REQUERIMIENTOS, PROCEDIMIENTOS U ACTUALIZACIONES	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	RIESGO OCASIONADO POR CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. RIESGO QUE ASUME EL MUNICIPIO		**1**	**1**	1, 1		0,625%	1.182.675,00	0,63%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	EVITAR
3	EL NO PAGO OPORTUNO	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	RETRASOS EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	PERDIDAS DEL EQUILIBRIO CONTRACTUALES DERIVADOS DE LOS MAYORES COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES (SE	**2**	**1**	2, 1		1,136%	2.150.433,73	1,14%	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD EN CAJA PAC	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	EVITAR

							DES, MAQUINARIA Y EQUIPO, PROVEEDORES...) Y PRESTACIONES (PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ACTIVIDADES) DERIVADAS DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS RECURSO DEL CONTRATO DESCRITOS EN LA FORMA DE PAGO.																	
4	REFORMA TRIBUTARIA	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	REFORMA TRIBUTARIA	AUMENTO DE LA BASE PARA TRIBUTAR	**1**	**1**	1, 1		0,625%	1.182.675,00	0,63%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIAS VIGENTES	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	TRANSFERIR

5	ADICIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS NO INCLUIDAS ORIGINALMENTE EN LOS PLIEGOS, INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	ADICIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS NO INCLUIDAS ORIGINALMENTE EN LOS PLIEGOS, INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VARIACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN	**4**	**5**	4,5		26,612%	50.357.821,36	26,61%	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	EVITAR
6	ACTOS DE PARTE RELACIONADA CON LOS PARTÍCIPES DE LOS PROCESOS	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIOPOLITICO	RIESGO DEL CONTRATO OCASIONADO A CAUSA DE LA FALTA O DEFICIENCIA EN LA COORDINACIÓN INTERINTITUCIONAL. CUANDO EL MUNICIPIO Y/O CONTRATISTA DEPENDEN DE DECISIONES DE OTRAS ENTIDA	PERDIDAS DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL DERIVADOS DE LOS MAYORES COSTOS ASOCIADOS POR EL AUMENTO DE LOS COSTOS DE SOSTENIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDADES	**3**	**2**	3,2		3,754%	7.102.973,69	3,75%	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	TRANSFERIR

						DESOFICIALES. SE REFIERE A LOS MAYORES COSTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA DEBIDO A DEMORAS OCASIONADAS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. RIESGO QUE ASUME EL MUNICIPIO, EXCEPTO PARA LOS PERMISOS AMBIENTALES A CARGO DEL CONTRATISTA	, POR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE FINANCIACIÓN EXTERNO (CRÉDITO), O LOS MAYORES COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES (SEDES, MAQUINARIA Y EQUIPO, PROVEEDORES...) Y PRESTACIONES (PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ACTIVIDADES) DERIVADAS DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS RECURSO DE ACTIVI															

							DADESDESCRITOSENLAFORMADEPAGO																
7	ESTUCTURAEMPRESARIALINADECUADA	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	ESTRUCTURAEMPRESARIALINADECUADA	PROBLEMASPARAPODERHACERSEGUIMIENTOALCONTRATOYGARANTIZARSUCUMPLIMIENTO	**3**	**2**	3,2		3,754%	7.102.973,69	3,75%	RIESGOBAJO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISORDELCONTRATO	FECHASUSCRIPCIÓNDELACTADEINICIO	FECHADELACERTIFICACIÓNDERECIBOASATISFACCIÓNDELSERVICIO	VERIFICACIÓNOBLIGACIONESCONTRATISTAYPLANCONTINGENCIAS	DIASEJECUCIÓNCONTRATO	REDUCIR
8	ERRORESENLAPROPUESTA	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	RIESGOCOCASIONADOPORERRORESENLAPROPUESTA	INCONVENIENTESPRACTICOSDEEJECUCIONDELCONTRATOSPORERRORESATRIBUIDOSALAPROPUESTA,SETRANSFIEREELCONTRATISTA	**3**	**2**	3,2		3,754%	7.102.973,69	3,75%	RIESGOBAJO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISORDELCONTRATO	FECHASUSCRIPCIÓNDELACTADEINICIO	FECHADELACERTIFICACIÓNDERECIBOASATISFACCIÓNDELSERVICIO	VERIFICACIÓNDELAPROPUESTA	DIASEJECUCIÓNCONTRATO	EVITAR
9	IMPRESIÓNOANBIGUEDADESENLABAS	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	IMPRESIÓNOANBIGUEDADESENLABASE DE	PROBLEMASPARAELSEGUIMIENTOALCO	**1**	**3**	1, 3		2,450%	4.635.146,80	2,45%	RIESGOMEDIO	CONTRATANTE	SI	SUPERVISORDELCONTRATO	FECHASUSCRIPCIÓNDELACTA	FECHADELACERTIFICACIÓNDE	VERIFICACIÓNOBLIGACIONESCONT	DIASEJECUCIÓNCONTRATO	EVITAR

	E DE CO NTR ATA CIO N					CO NTR ATA CIO N	NTR ATO Y GA RA NTI ZAR SU CU MPL IMIE NTO											DE INI CIO	RE CI BO A SA TIS FA CC IÓ N DE L SE RVI CI O	RA TIS TA		
1 0	AFE CT ACI ÓN DEL CO NTR AT O PO R CA SO FOR TUI TO Y FUE RZA MA YO R	G E N ER AL	I N T E R N O	EJ EC U C CI O N	FIN AN CIE RO	RIES GO PRE SEN TAD O POR AC CID ENT ALI DAD Y/O MUE RTE DE PER SO NAL DEL CO NTR ATIS TA DES DE LA ADJ UDI CA CIÓ N Y/O DUR ANT E LA EJE CU CIÓ N DEL CO NTR ATO , POR CA USA S EXT ERN AS AL PRO YEC TO O POR AUS ENC IA O FAL TA O DEFI CIE NCI A DEL SIST EMA DE SEG URI DA D IND UST RIAL DE LA ACT IVID ADE	(SE TRA NSF IERE AL CO NTR ATI STA) EN CU ANT O SE DET ALL ES EVE NT OS DER IVA N SUS PEN SIO NES , DE MA ND AS E IND EM NIZ ACI ON ES QU E AFE CT AN LA EST ABI LID AD FIN AN CIE RA DE LA AC TIVI DA DES Y DEL CO NTR ATI STA	**2**	**1**	2, 1		1,1 3 6 %	2.1 50 .4 33, 73	1,14 %	RI ES G O M ED IO	C ON TR ATI ST A	SI	SU PE RVI SO R DE L CO NT RA TO	FE CH A SU SC RIP CI ÓN DE L AC TA DE INI CI O	FE CH A DE LA CE RTI FIC AC IÓ N DE RE CI BO A SA TIS FA CC IÓ N DE L SE RVI CI O	VE RIFI CA CI ÓN OB LIG ACI ON ES CO NT RA TIS TA Y PLA N CO NTI NG EN CIA S	DI AS EJE CU CI ÓN CO NT RA TO	TRAN SFERI R

						S. RIESGO QUE ASUME EL CONTRATISTA																	
11	CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	FALTA DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA, ASOCIADA PROBLEMAS DE FINANCIEROS PROPIOS DEL MISMO	RETRASOS, SUSPENSIONES QUE DERIVAN EN MAYOR COSTOS ADMINISTRATIVOS, Y RIESGOS ASOCIADOS INTERÉS DE DEUDA A PROVEEDORES Y TRABAJADORES (SE TRANSFIERE DEBIDO A EL MISMO ES RESPONSABLE DEL ADECUADO MANEJO DE CAPITAL DE ACTIVIDAD DESALCONTRATISTA)	**1**	**1**	1, 1		0,625%	1.182.675,00	0,63%	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS	DIAS EJECUCIÓN CONTRATO	T+A27:X28 RANSFERIR

SECCIÓN SEPTIMA: EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015 y la anterior distribución de riesgos, el oferente o contratista podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

Acogiéndonos a lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, monto y condiciones del contrato y una vez realizada la estimación, asignación y tipificación de riesgos el Municipio ha estimado solicitar una garantía única en los amparos de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá constituir el contratista a su costa y a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el cooperante por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

2. **CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el

contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

SECCIÓN OCTAVA: ACUERDOS COMERCIALES:
Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo[1].

CONCEPTO DE FAVORABILIDAD
Por lo expuesto anteriormente, se conceptúa conveniente y oportuno adelantar el proceso competitivo para la suscripción del convenio de asociación planteado en los términos y condiciones consignados en este documento.

Se firma el presente en el Municipio Astrea - Cesar, a los nueve (09) días del mes de octubre de Veintiséis (2026).

Funcionario responsable:

FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO
Secretario de Gobierno y asuntos administrativos
Municipio de Astrea Cesar.
ORIGINAL FIRMADO

Elaboró: **GERALDINE HOYOS,** Abogada contratista.

1